

CONTRIBUYENTE: MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS.

R.F.C. MASM680724QK2

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA GREGORIO MENDEZ, NUMERO 1401 A, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86070.

CRÉDITO: SAF/DAF/DRG/1073/2011

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.

AUTORIDAD FISCAL: DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

IMPORTE HISTÓRICO: \$36,720.00

IMPORTE ACTUALIZADO: \$45,286.11

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION SPF/UEF/040/2017-FED DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2017, LA SUSCRITA **L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION SPF/UEF/040/2017-FED DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS, SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE SE PRESENTO OPOSICION PARA LLEVAR ACABO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE LA C. AURORA GUTIERREZ LOZANO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN SPF/UEF/010/2017 DE FECHA 16 DE ENERO 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DEL MES DE MAYO DE 2017, HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "...ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS, EL CUAL SE UBICA EN LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ NUMERO 1401 A, DE COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CERCIORÁNDOME DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA UNA PLACA METALICA EN LA ESQUINA DE LA AVENIDA, POR LO QUE PROCEDO A CAMINAR HACIA LA ENTRADA DEL DOMICILIO YA QUE SE ENCONTRABA ABIERTO Y A SIMPLE VISTA SE LOGRA APRECIAR QUE ES UN CONSULTORIO DE LABORATORIO, POR LO QUE ME DIRIJO AL MOSTRADOR YA QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y QUE AL PARECER ES LA RECEPCIONISTA DEL CITADO LABORATORIO Y LE PREGUNTO POR EL ANTES MENCIONADO CONTRIBUYENTE A LO QUE ME RESPONDE QUE EL NO SE ENCUENTRA, PERO EN VISTA QUE FUI ATENDIDA EL DÍA ANTERIOR POR EL EMPLEADO LABORATORISTA LO LLAMARA PARA QUE ME RECIBA NUEVAMENTE, EL C. JORGE ALEJANDRO BARRIENTOS MALDONADO QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO IDMEX1299270639, CON REGISTRO 1998, VIGENTE AL 2025, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y A QUIEN LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA ENTREGÁNDOLE EL CITATORIO Y DÁNDOLE TODA LA INFORMACION REFERENTE AL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, RELATIVO A UNA MULTA POR NO SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CON NUM. DE CRÉDITO: SAF/DAF/DRG/1073/2011 DE FECHA DETERMINANTE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, CON UN IMPORTE DETERMINADO: \$36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN IMPORTE ACTUALIZADO: \$44,398.15 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.). Y QUE POSTERIORMENTE ME PRESENTABA EL DIA DE HOY PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA, A LO QUE AL PRESENTARME EL DÍA

DE HOY FUI RECIBIDA POR EL CONTADOR DEL LABORATORIO, HACIENDO MENCIÓN QUE EL ME ATENDERÁ YA QUE EL LABORATORISTA LE HIZO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS A EL, ASÍ COMO HACIÉNDOME SABER QUE NO ME RECIBIRÁ NADA, YA QUE EL ES CONTADOR DEL LABORATORIO MAS NO DEL CONTRIBUYENTE YA QUE EL NO LO CONOCE Y QUE NUNCA LO HA VISTO EN EL LABORATORIO, ASÍ MISMO RESPONDE QUE EL NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE DE RECIBIR NINGUNA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE POR QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SUS CUESTIONES PERSONALES, YA QUE EL ES NUEVO Y FUE CONTRATADO PARA LA CONTABILIDAD DEL LABORATORIO QUÍMICOS MALDONADO, MOTIVOS POR LOS CUALES NO RECIBIRÁ NADA, Y QUE ACTUÉ COMO CREA CONVENIENTE, POR LO QUE LE SOLICITO SI SE PUEDE IDENTIFICAR, RESPONDIENDO QUE SU NOMBRE ES MARCO Y ES CONTADOR DEL LABORATORIO, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR LA MEDIA DE AFILIACION DE LA PERSONA POR LA QUE FUI ATENDIDA, SEXO MASCULINO, TEZ CLARO, ESTATURA MEDIA, CABELLO LACIO COLOR RUBIO CLARO, OJOS COLOR VERDES, Y PORTABA PANTALÓN DE VESTIR COLOR BEIGE Y CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON EL LOGOTIPO DEL LADO IZQUIERDO DE LABORATORIOS MALDONADO, Y CON QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENA Y PREVIAMENTE, ASI COMO LOS DATOS DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE; ES UNA CLÍNICA DE LABORATORIO GRANDE DE UN NIVEL CON PUERTAS DE CRISTAL Y ALREDEDOR CON PARED DE CRISTAL TRANSPARENTE Y EN SU INTERIOR COLOR BLANCO, Y AL FRENTE UN LOGOTIPO SOBRE LA PUERTA PRINCIPAL CON EL NOMBRE DE "LABORATORIO QUÍMICOS MALDONADO", MOTIVO POR EL CUAL NO HABIENDO MAS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA POR OPOSICIÓN EN RAZON QUE HICIERON CASO OMISO AL CITATORIO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, Y NEGANDO A RECIBIR LA DOCUMENTACION DEL DIA QUE SE LLEVARIA A CABO LA DILIGENCIA, DANDO CON LA MISMA MAYOR LEGALIDAD A LO DICHO, ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SUSCRITA NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY MÁS PERSONAS PRESENTES QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL SIN QUE ESTO AFECTE LA LEGALIDAD DE LA MISMA..."-----

EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE

FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6, 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION SPF/UEF/040/2017-FED DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS, EN VIRTUD DE LA OPOSICION PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.-----

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX DE ESTA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.-----

TERCERO.- CÚMPLASE.-----

ATENTAMENTE



L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO

CONTRIBUYENTE: MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA GREGORIO MENDEZ, NUMERO 1401 A, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86070.

R. F. C.: MASM680724QK2

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION MANDAMIENTO DE EJECUCION SPF/UEF/040/2017-FED DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, EMITIDO POR POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS.

CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, LA C. AURORA GUTIERREZ LOZANO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN ACTUA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO SPF/UEF/010/2017 DE FECHA 16 DE ENERO 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, www.spf.tabasco.gob.mx, POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOS **"MANDAMIENTO DE EJECUCION SPF/UEF/040/2017-FED DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS."**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E)

DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II,IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

-----CONSTE.-----

ATENTAMENTE

LIC. 
NOTIFICADOR.

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO

Fecha de expedición: 24 de Abril de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	MASM680724QK2
Nombre, Denominación o Razón Social:	MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS
Domicilio Fiscal:	Avenida Gregorio Méndez, Número 1401 A, Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Código Postal:	86070
Referencia:	Entre Calle José Pagés Liergo y Calle Álvaro Obregón
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito:	SAF/DAF/DRG/1073/2011
Expediente:	DNC/1803/11
Fecha de Documento Determinante:	22 de Noviembre de 2011
Autoridad emisora de la resolución:	Dirección de Auditoría Fiscal
Fecha de notificación del Documento Determinante:	06 de Diciembre de 2011
Importe determinado:	\$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Importe actualizado:	\$44,398.15 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)
Gastos de Ejecución:	\$887.96 (Ochocientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número SAF/DAF/DRG/1073/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se le determinó Crédito Fiscal en cantidad total de : \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de Multa por no suministrar la información y documentación solicitada, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el cual le fue legalmente notificado el día 06 de Diciembre de 2011, mismo que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 24 de Febrero de 2012; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Unidad de Ejecución Fiscal, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII, último párrafo y artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda fracciones VI, inciso a), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava fracción I, incisos d) y e), y cláusula cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Agosto de 2015 y en el Suplemento "C" número 7610 al Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en relación, con los artículos 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento número 7433 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 63, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Unidad de Ejecución Fiscal a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. Constanca	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
Lic. Ruth Velázquez Landero	SPF/UEF/006/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. Alfonso de Jesús Godines González	SPF/UEF/007/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SPF/UEF/008/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SPF/UEF/009/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias

Lic. Aurora Gutiérrez Lozano	SPF/UEF/010/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. María Isabel Santos Domínguez	SPF/UEF/011/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C.P. José del Carmen Romero López	SPF/UEF/012/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias

Notificadores y Ejecutores adscritos a esta Unidad de Ejecución Fiscal, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la L.C.P. Nori Zacarias Zacarias, en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal, con domicilio en Calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco Autoridad que:

O R D E N A

Primero. - Requierase al Contribuyente **MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS**, con R.F.C. **MASM680724QK2** el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

L I Q U I D A C I O N

Por tal motivo, esta Unidad de Ejecución Fiscal le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

A C T U A L I Z A C I Ó N D E M U L T A S

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Multa	Fecha de Notificación de la Multa	Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 75 FRACC. I, INCISO B, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	\$ 36,720.00	06 de Diciembre de 2011	24 de Abril de 2017	126.087	104.284	1.2091	\$ 7,678.15	\$ 44,398.15
TOTALES	\$ 36,720.00						\$ 7,678.15	\$ 44,398.15

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN	DIVIDIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FECHA DE PUBLICACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MULTA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 75 FRACC. I, INCISO B, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	Marzo 2017	126.087	10 de Abril de 2017	ENTRE	Enero 2012	104.284	10 de Febrero de 2012	1.2091

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

El factor de actualización de 1.2091 que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 126.087 correspondiente al mes de **Marzo de 2017**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Abril de 2017**, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 104.284 correspondiente al mes de **Enero de 2012**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Febrero de 2012**, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante SAF/DAF/DRG/1073/2011 de fecha **22 de Noviembre de 2011**, es la cantidad de : **\$44,398.15 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$887.96 (Ochocientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de Diligencia	Importe Actualizado Recargos y Multas	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Multa	\$44,398.15	2%	\$887.96	\$887.96

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 09 de Mayo de 2017, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del Concepto de Ley	Importe Original	Importe de Actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
MULTA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 75 FRACC. I, INCISO B, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	\$36,720.00	\$7,678.15	\$887.96	\$45,286.11
Total del Adeudo:	\$45,286.11	(CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)		

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante los Formatos de Pago de Contribuciones, presentándose en las oficinas de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC, hasta que el pago se efectúe.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace del conocimiento del contribuyente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; o se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas durante y después del remate; mediante la interposición del recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.1.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; o determinen el valor de los bienes embargados, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.1.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea o bien, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional. Para todas aquellas resoluciones administrativas cuyo importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión.

Atentamente

L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal



Fecha de expedición: 24 de Abril de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	MASM680724QK2
Nombre, Denominación o Razón Social:	MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS
Domicilio Fiscal:	Avenida Gregorio Méndez, Número 1401 A, Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Código Postal:	86070
Referencia:	Entre Calle José Pagés Llargo y Calle Álvaro Obregón
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito:	SAF/DAF/DRG/1073/2011
Expediente:	DNC/1803/11
Fecha de Documento Determinante:	22 de Noviembre de 2011
Autoridad emisora de la resolución:	Dirección de Auditoría Fiscal
Fecha de notificación del Documento Determinante:	06 de Diciembre de 2011
Importe determinado:	\$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Importe actualizado:	\$44,398.15 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)
Gastos de Ejecución:	\$887.96 (Ochocientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En Villahermosa Tabasco siendo las Diez horas con Quince minutos del día ocho de Mayo de 2017 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha _____, expedido por la L.C.P. Nori Zacarias Zacarias, Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, el suscrito, Notificador y Ejecutor C. Aurora Gutierrez Lozano habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito en Avenida Gregorio Méndez, número 1401 A, colonia nueva Villahermosa, centro Tabasco

de Mario Arturo Maldonado Solis persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____ de _____ fecha _____ expedida _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia de _____ a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

DILIGENCIA CON CITATORIO PREVIO.

de fecha ... recibido por el(la) C. ... con el destinatario, lo cual acreditó con ... señalando que tiene la calidad de ... número ... expedida por ... cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

DILIGENCIA ENTENDIDA CON PERSONA DISTINTA AL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON CITATORIO PREVIO.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. ... mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de ... lo cual acreditó con ... y quien se identifica con ... número ... expedida por ... documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: ... una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y toda vez que ... cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que ... no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que ... y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, ante la cual me identifiqué y acredité que actuó con el cargo de Notificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación número ... de ... a nombre de ... de ... emitida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII y último párrafo, artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de Septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, II, III, IV, V y VII, X incisos a), b), c), tercera, cuarta párrafos primero, segundo, y cuarto, Octava fracción I incisos d) y e), Novena fracción I, inciso b), Decima, fracción I, Decima Primera, Fracción II, inciso c), Decima Sexta, fracción III, inciso b) y g), Decima Séptima y Decima Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Diciembre de 2008; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima I, incisos a) y b), fracción IV, inciso a), así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el

Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, en términos de las fracciones XVI, XVII y ultimo párrafo del artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en apego a los artículos 134, fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

DILIGENCIA ENTENDIDA CON EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL CON O SIN CITATORIO PREVIO.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. quien manifiesta tener la calidad de su personalidad acreditando con su personalidad

verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con a número expedida por

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:


una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifique y acredite que actuó con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha de de vigente del de de de al de

emitida por la L.C.P. Nori Zacarias Zacarias en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII y último párrafo, artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de Septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, II, III, IV, V y VII, X incisos a), b), c), tercera, cuarta párrafos primero, segundo, y cuarto, Octava fracción I incisos d) y e), Novena fracción I, inciso b), Decima, fracción I, Decima Primera, Fracción II, inciso c), Decima Sexta, fracción III, inciso b) y g), Decima Séptima y Decima Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Diciembre de 2008; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima I, incisos a) y b), fracción IV, inciso a), así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, en términos de las fracciones XVI, XVII y ultimo párrafo del artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en apego a los artículos 134, fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, en la que aparece la

fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de: \$ _____, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

la presente diligencia se realiza por estrados con fundamento en el art. 134 Fracción III en relación con el 139 del código fiscal de la federación

 Aurora Betancur Lozano	la presente notificación se realiza por estrados con fundamento en el artículo 134 Fracción III en relación con el 139 del código fiscal de la federación. - CONSTE: Aurora Betancur Lozano
Nombre y firma de Notificador Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	08	MAYO	2017

Datos de la autoridad emisora del (los) documentos a diligenciar

Autoridad Emisora: Unidad de Ejecución Fiscal
Domicilio: Paseo de la sierra #435 Col. Reforma

Datos de identificación del Contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MASM680724QK2
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIO ARTURO MALDONADO SOLÍS.
Domicilio: AV. GREGORIO MÉNDEZ, NUMERO 1401 A, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
Referencia: ENTRE CALLE PAGES LLERGO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN.

Datos del (los) documento (s) a diligenciar

Número (s) de Oficio o de Control: SAF/DAF/DRG/1073/2011.
Número de Crédito: SPF/UEF/040/2017
Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Acta Circunstanciada

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco., siendo las 09:00 horas, del día 08 del mes de MAYO, del año 2017; el suscrito Notificador y Ejecutor Lic. Aurora Gutiérrez Lozano, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las Fracciones XVI Y XVII del artículo 8 del Código Fiscal del Estado, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de identificación número SPF/UEF/010/2017; de fecha 16 de Enero del 2017, con una vigencia del 16 de Febrero al 30 de julio del 2017, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII, último párrafo y artículo 12, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, II, III, IV, V y VII, X incisos a), b), c), tercera, cuarta párrafos primero, segundo, y cuarto, Octava fracción I incisos d) y e), Novena fracción I, inciso b), Decima, fracción I, Decima Primera, Fracción II, inciso c), Decima Sexta, fracción III, inciso b) y g), Decima Séptima y Decima Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Diciembre de 2008; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima I, incisos a) y b), fracción IV, inciso a), así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7753 "C" de fecha 24 de Diciembre de 2016; artículos 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIV y Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del

Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo décimo segundo transitorio del decreto 033 publicado en el suplemento 7753 "C" al periódico Oficial del estado de fecha 24 de Diciembre de 2016; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Paseo de la sierra, número 435, Colonia Reforma, C.P. 86080 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. El cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos :

QUE SIENDO EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN LA PRESENTE, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE **MARIO ARTURO MALDONADO SOLIS**, EL CUAL SE UBICA EN LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ NUMERO 1401 A, DE COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CERCORÁNDOME DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA UNA PLACA METALICA EN LA ESQUINA DE LA AVENIDA, POR LO QUE PROCEDO A CAMINAR HACIA LA ENTRADA DEL DOMICILIO YA QUE SE ENCONTRABA ABIERTO Y A SIMPLE VISTA SE LOGRA APRECIAR QUE ES UN CONSULTORIO DE LABORATORIO, POR LO QUE ME DIRIJO AL MOSTRADOR YA QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y QUE AL PARECER ES LA RECEPCIONISTA DEL CITADO LABORATORIO Y LE PREGUNTO POR EL ANTES MENCIONADO CONTRIBUYENTE A LO QUE ME RESPONDE QUE EL NO SE ENCUENTRA, PERO EN VISTA QUE FUI ATENDIDA EL DÍA ANTERIOR POR EL EMPLEADO LABORATORISTA LO LLAMARA PARA QUE ME RECIBA NUEVAMENTE, EL C. JORGE ALEJANDRO BARRIENTOS MALDONADO QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO IDMEX1299270639, CON REGISTRO 1998, VIGENTE AL 2025, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y A QUIEN LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA ENTREGÁNDOLE EL CITATORIO Y DÁNDOLE TODA LA INFORMACION REFERENTE AL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, RELATIVO A UNA MULTA POR NO SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CON NUM. DE CRÉDITO: SAF/DAF/DRG/1073/2011 DE FECHA DETERMINANTE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, CON UN IMPORTE DETERMINADO: \$36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN IMPORTE ACTUALIZADO: \$44,398.15 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.). Y QUE POSTERIORMENTE ME PRESENTABA EL DIA DE HOY PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA, A LO QUE AL PRESENTARME EL DÍA DE HOY FUI RECIBIDA POR EL CONTADOR DEL LABORATORIO, HACIENDO MENCIÓN QUE EL ME ATENDERÁ YA QUE EL LABORATORISTA LE HIZO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS A EL, ASÍ COMO HACIÉNDOME SABER QUE NO ME RECIBIRÁ NADA, YA QUE EL ES CONTADOR DEL LABORATORIO MAS NO DEL CONTRIBUYENTE YA QUE EL NO LO CONOCE Y QUE NUNCA LO HA VISTO EN EL LABORATORIO, ASÍ MISMO RESPONDE QUE EL NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE DE RECIBIR NINGUNA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE POR QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SUS CUESTIONES PERSONALES, YA QUE EL ES NUEVO Y FUE CONTRATADO PARA LA CONTABILIDAD DEL LABORATORIO QUÍMICOS MALDONADO, MOTIVOS POR LOS CUALES NO RECIBIRÁ NADA, Y QUE ACTUÉ COMO CREA CONVENIENTE, POR LO QUE LE SOLICITO SI SE PUEDE IDENTIFICAR, RESPONDIENDO QUE SU NOMBRE ES MARCO Y ES CONTADOR DEL LABORATORIO, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR LA MEDIA DE AFILIACION DE LA PERSONA POR LA QUE FUI ATENDIDA, SEXO MASCULINO, TEZ CLARO, ESTATURA MEDIA, CABELLO LACIO COLOR RUBIO CLARO, OJOS COLOR VERDES, Y PORTABA PANTALÓN DE VESTIR COLOR BEIGE Y CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON EL LOGOTIPO DEL LADO IZQUIERDO DE LABORATORIOS MALDONADO, Y CON QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENA Y PREVIAMENTE, ASI COMO LOS DATOS DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE; ES UNA CLÍNICA DE LABORATORIO GRANDE DE UN NIVEL CON PUERTAS DE CRISTAL Y ALREDEDOR CON PARED DE CRISTAL TRANSPARENTE Y EN SU INTERIOR COLOR BLANCO, Y AL FRENTE UN LOGOTIPO SOBRE LA PUERTA PRINCIPAL CON EL NOMBRE DE "LABORATORIO QUÍMICOS MALDONADO", MOTIVO POR EL CUAL NO HABIENDO MAS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR SE LEVANTA LA PRESENTE **ACTA CIRCUNSTANCIADA POR OPOSICIÓN** EN RAZON QUE HICIERON CASO OMISO AL CITATORIO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, Y NEGANDO A RECIBIR LA DOCUMENTACION DEL DIA QUE SE LLEVARIA A CABO LA DILIGENCIA, DANDO CON LA MISMA MAYOR LEGALIDAD A LO DICHO, ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SUSCRITA NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY MÁS PERSONAS PRESENTES QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL SIN QUE ESTO AFECTE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, SIENDO LAS 09:50 HORAS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LO NARRADO CON ANTERIORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA.

AURORA GUTIERREZ LOZANO

NOTIFICADORA EJECUTOR